 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

## 1. OBJETIVO

Conformar y actualizar la División Política Electoral -Divipole- mediante el estudio previo que permite la habilitación de puestos de votación en todo el territorio nacional con el fin de garantizar el derecho de elegir y ser elegido.

## 2. ALCANCE


Inicia con una mesa de trabajo conformada por la Dirección de Censo Electoral, Grupo Técnico de Censo Electoral, la Dirección de Gestión Electoral y Grupo de Divipole y Logística Electoral; continúa con la elaboración y aprobación de los cambios y proyectos de zonificación; y finaliza con la actualización y el seguimiento permanente de la Divipole.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN


Este procedimiento se aplica para las elecciones ordinarias, nuevas o complementarias, consultas populares y mecanismos de participación ciudadana y, es de carácter permanente. Solo en el caso de las consultas interpartidistas o intrapartidistas, la habilitación de los puestos de votación dependerá del presupuesto asignado y de lo acordado con las agrupaciones políticas.

## 4. BASE DOCUMENTAL

<b>A mantener</b>	<b>A conservar (Diligenciados)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de División Política Electoral –Divipole– (DEMN03).</li> <li>Instructivo para la conformación y actualización de la Divipole (DEIN08).</li> <li>Formato de seguimiento a la divulgación y publicidad de las novedades aprobadas a la División Política Electoral –Divipole– (DEFT34).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato de seguimiento a la divulgación y publicidad de las novedades aprobadas a la División Política Electoral – Divipole – (DEFT34).</li> <li>Formato de control de socialización de planes de contingencia – (DEFT35).</li> <li>Proyectos de zonificación y/o actualización de la Divipole con sus formatos y soportes.</li> </ul>


 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

<b>A mantener</b>	<b>A conservar (Diligenciados)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de control de socialización de planes de contingencia – (DEFT35).</li> <li>• Formato de consolidación de los proyectos de zonificación y actualización de la DIVIPOLE (DEFT37).</li> <li>• Manual interno sobre políticas para la protección de datos personales del Macroproceso Electoral (DEMN06).</li> <li>• Formato Conformación de la Divipole de jóvenes (DEFT55).</li> <li>• Divipole consolidada.</li> <li>• Divipole con censo electoral.</li> <li>• Certificación de los puestos de votación con comunas.</li> <li>• Formato de la Divipole consolidada para publicar (DEFT76).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia a las mesas técnicas.</li> <li>• Acta de reuniones de las mesas técnicas.</li> <li>• Notificación del envío de la Divipole consolidada</li> <li>• Notificación a los delegados departamentales para socializar la Divipole</li> <li>• Formato de consolidación de los proyectos de zonificación y actualización de la DIVIPOLE (DEFT37).</li> <li>• Registros de la plataforma de Divipole.</li> <li>• Oficio remitido de la Divipole a la Dirección Nacional de Identificación.</li> <li>• Oficio remitido y/o acta con la Fuerza Pública, Consejo Nacional Electoral, entes de control y Comités Organizadores.</li> <li>• Divipole definitiva publicada.</li> <li>• Formato Conformación de la Divipole de jóvenes (DEFT55).</li> <li>• Correo de solicitud preaprobado por parte de los delegados departamentales al director de gestión electoral.</li> <li>• Resoluciones que fijan los puestos de votación.</li> <li>• Resoluciones de términos de entrega de los pliegos electorales.</li> <li>• Acto administrativo con los lineamientos de la Divipole.</li> <li>• Correo electrónico con la aprobación o desaprobación de los traslados de los puestos.</li> <li>• Certificaciones de las Delegaciones Departamentales.</li> <li>• Formato de la Divipole consolidada para publicar (DEFT76).</li> </ul>


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

## 5. BASE LEGAL


<b>Norma (número y fecha)</b>	<b>Directriz Legal</b>
<b>Constitución Política de Colombia</b>	<p>El artículo 40 establece como derecho fundamental el elegir y ser elegido. Los artículos 286, 287 y 288 definen y establecen las funciones y competencias de las entidades territoriales. Los artículos 298 y 311 estipulan la autonomía de los departamentos y municipios, como entidades territoriales, en la administración de sus asuntos, planificación, promoción de la participación y desarrollo económico y social. Los artículos 322 y 323 erigen a Bogotá como Distrito Capital y le otorga facultades para dividir su territorio en localidades y garantizar la participación a través de Juntas Administradoras Locales, elegidas popularmente. Y el artículo 328, erige como distritos a Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Buenaventura y Tumaco.</p>
<b>Acuerdo final para terminación del conflicto y la construcción de una paz duradera y estable</b>	<p>De conformidad con el Plan Marco de Implementación, la Registraduría Nacional del Estado Civil debe cumplir con 3 indicadores relacionados con la infraestructura electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Zonas alejadas y dispersas con mecanismos para facilitar el acceso a los puestos de votación, y</li> <li>2) El total del censo electoral rural y urbano en territorio de pueblos y comunidades étnicas cuenta con condiciones para ejercer el derecho al voto (reubicación); y</li> <li>3) El total del censo electoral rural y urbano en territorio de pueblos y comunidades étnicas cuenta con condiciones para ejercer el derecho al voto (creación).</li> </ol>

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


<p><b>Decreto ley 2241 de 1986</b>  Por el cual se adopta el Código Electoral</p>	<p><b>Artículo 79.</b> La Registraduría Nacional del Estado Civil, señalará los municipios con más de veinte mil (20.000) cédulas aptas para votar que deben ser divididos en zonas destinadas a facilitar las inscripciones, votaciones y escrutinios.</p> <p><b>Artículo 85.</b> La Registraduría Nacional, fijará el número de ciudadanos que podrán sufragar en las distintas mesas de votación. La Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará, para cada mesa, las listas de cédulas aptas para votar en las cabeceras municipales, corregimientos e inspecciones de policía donde funcionen mesas de votación. Si después de elaboradas las listas se cancelaren o excluyeren una o más cédulas, el correspondiente Registrador del Estado Civil o su Delegado enviarán a las respectivas mesas de votación la lista de cédulas con las que no se puede sufragar.</p> <p><b>Artículo 99.</b> En las elecciones deberán colocarse mesas de votación en las cabeceras municipales y en los corregimientos e inspecciones de policía que tengan cupo numérico separado del de la cabecera, o que disten más de cinco (5) kilómetros de la misma, o que tengan un electorado mayor de cuatrocientos (400) sufragantes.</p> <p><i>Parágrafo.</i> Para que se instalen mesas de votación en un corregimiento o inspección de policía, es necesario que esté creado con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de las elecciones.</p>
---	--

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


<p><b>Ley 6 de 1990</b>  Por la cual se reforma el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) y se dictan otras disposiciones.</p>	<p><b>Artículo 4º.</b> El numeral 1o. del artículo 56 del Decreto 2241 de 1986, quedará así: 1. Atender la preparación y realización de las elecciones y consultas populares en los lugares que les corresponda. En las capitales de departamentos y en las ciudades zonificadas los Delegados de los Registradores Distritales o Municipales atenderán, además, la inscripción y registro de cédulas.</p> <p><b>Artículo 9º.</b> El artículo 85 del Decreto 2241 de 1986, quedará así: La Registraduría Nacional, fijará el número de ciudadanos que podrán sufragar en las distintas mesas de votación. La Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará, para cada mesa, las listas de cédulas aptas para votar en las cabeceras municipales, corregimientos e inspecciones de policía donde funcionen mesas de votación. Si después de elaboradas las listas se cancelaren o excluyeren una o más cédulas, el correspondiente Registrador del Estado Civil o su Delegado enviarán a las respectivas mesas de votación la lista de cédulas con las que no se puede sufragar.</p> <p><b>Artículo 10º.</b> Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes.</p>
<p><b>Ley 65 de 1993</b>  Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.</p>	<p><b>Artículo 57º.</b> Voto de los detenidos. Los detenidos privados de la libertad si reúnen los requisitos de ley podrán ejercer el derecho al sufragio en sus respectivos centros de reclusión. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará los medios para el ejercicio de este derecho. Se prohíbe el proselitismo político al interior de las penitenciarías y cárceles, tanto de extraños como de los mismos internos.</p>

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

<p><b>Decreto 2274 de 1991</b>  Por el cual se dictan normas tendientes a asegurar la debida organización y funcionamiento de las entidades territoriales erigidas como departamentos en la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.</p>	<p><b>Artículo 1º.</b> Régimen de los nuevos departamentos. A partir de la vigencia de este Decreto se organizan como departamentos las antiguas Intendencias de Arauca, Casanare, Putumayo y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las antiguas Comisarías de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales previstas para aquellos y con las normas del presente decreto.</p>
<p><b>Ley 136 de 1994</b>  Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.</p>	<p><b>Artículo 117º.</b> Comunas y corregimientos. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.  (...)  <b>Artículo 119º.</b> Juntas Administradoras Locales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años que deberán coincidir con el período del alcalde y de los Concejos Municipales.</p> <p><b>Artículo 121º.</b> Circunscripción electoral. Para los efectos a que se refiere el artículo 119 de la presente Ley, cada comuna o corregimiento constituirán una circunscripción electoral.</p> <p>En las elecciones de Juntas Administradoras Locales, las votaciones se realizarán de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral siguiendo principios y reglas análogas a los que regulan la elección de concejales.</p> <p>La Registraduría Nacional del Estado Civil organizará y vigilará el proceso de elecciones de Juntas Administradoras Locales.</p> <p><b>Artículo 122.</b> Electores. En las votaciones que se realicen en la elección de Juntas Administradoras Locales sólo podrán participar los ciudadanos inscritos en el censo electoral que para cada comuna o corregimiento establezcan las autoridades competentes.</p>


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

<p><b>Ley 1227 de 2008</b>  Por la cual se establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales. Señala que las instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria y superior, deberán permitir el uso de sus instalaciones físicas para el desarrollo de la jornada electoral y pondrán a disposición el personal de las instituciones educativas y los estudiantes mayores de edad, que la Organización Electoral considere necesario para la operación del sistema electoral, los cuales tendrán derecho a un día de descanso compensatorio que será el lunes siguiente al día de la elección.</p>
<p><b>Decreto Ley 1010 de 2000</b>  Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones.</p>	<p><b>Artículo 47.</b> Registradurías especiales y municipales. Las registradurías especiales y municipales sirven de apoyo al ejercicio de las funciones atribuidas a los registradores especiales, municipales y auxiliares, de conformidad con las normas constitucionales y legales. Además de su objetivo establecido en el presente decreto, ejercen en especial las siguientes funciones generales:</p> <p>1. Asuntos electorales.</p> <p>a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios.</p> <p>b) Tomar todas las medidas necesarias para que las votaciones se realicen de conformidad con las disposiciones legales y las instrucciones que impartan el registrador Nacional del Estado Civil y la Registraduría delegada en lo Electoral.</p> <p>(...)</p>


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

<p><b>Ley 1617 de 2013</b>  Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.</p>	<p><b>Artículo 26.</b> Atribuciones. Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales.</p> <p>(...)</p> <p>4. Dividir el territorio del distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la creación del respectivo distrito, el concejo distrital cumplirá con esta atribución.</p> <p><b>Artículo 43.</b> Elección. Las Juntas Administradoras Locales se elegirán popularmente para períodos de cuatro (4) años.</p> <p>El número de ediles que componen las Juntas Administradoras Locales no será superior a doce (12).</p> <p>El número de ediles que componen las juntas administradoras estará entre un mínimo de 9 y un máximo de 15; los concejos distritales reglamentarán su conformación.</p>
<p><b>Ley 1551 de 2012</b>  Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.</p>	<p><b>Artículo 42.</b> Artículo 119 de la Ley 136 de 1994 quedará así:</p> <p>Artículo 119. Juntas Administradoras Locales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años que deberán coincidir con el período del alcalde y de los Concejos Municipales.</p> <p>(...)</p>




 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


<p><b>Ley 1618 de 2013</b>  Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>Garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. De otra parte, señala que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos.</p>
<p><b>Ley Estatutaria 1622 de 2013</b>  Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Crea el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y el Sistema Nacional de Juventud, y estipula la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud en el territorio nacional.</p>
<p><b>Ley Estatutaria 1885 de 2018</b>  Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Modifica y adiciona la Ley 1622 de 2013 con respecto a las funciones del Consejo de Juventud y el procedimiento y las autoridades encargadas de la dirección, organización y difusión de la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud. En particular, el numeral 2 del párrafo del artículo 5º y el párrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1885 de 2018, le confiere a la Registraduría Nacional del Estado Civil la potestad de fijar o determinar los sitios en donde se realizarán la inscripción de jóvenes electores y las votaciones.</p>

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

<p><b>Decreto 2821 de 2013</b> del Ministerio del Interior. Por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales</p>	<p>Se crean las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del orden nacional, departamental y municipal cuya función, entre otras, conocer, evaluar y recomendar los traslados de mesas de votación por razones de orden público o fuerza mayor.</p>
<p><b>Resolución 10592 del 28 de septiembre de 2021 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil</b> Por la cual se adoptan medidas especiales para la actualización y vigilancia del censo electoral, la inscripción de candidatos y se establece el procedimiento para la organización y dirección de la elección de los representantes adicionales a la Cámara por las dieciséis (16) Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz en los períodos 2022–2026 y 2026–2030</p>	<p>En armonía con lo dispuesto en el párrafo del artículo transitorio 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá garantizar la creación de puestos de votación, incluyendo la oferta de infraestructura electoral en comunidades y poblaciones étnicas, en la zona rural y corregimientos de los 167 municipios que componen las CITREP. Mediante el artículo 4 de la Resolución 10592 de 2021 de la Registraduría, se reglamentó lo atinente a la instalación de puestos, coordinación con las entidades competentes, términos para la creación de los puestos y requisitos documentales para su aprobación.</p>

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

<b>Resolución 25705 del 19 de septiembre de 2022 de la Registraduría Nacional del Estado Civil</b> Por la cual se crea el Grupo de Trabajo de Divipole y logística electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Se creó el Grupo de Trabajo con el objeto de coordinar la conformación y actualización de la Divipole y establecer el kit electoral y los servicios de soporte electoral en los debates electorales.
<b>Sentencia C-047/22</b>	Demanda de inconstitucionalidad contra del artículo 16 de la Ley 617 de 2000, “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”, y el artículo 2 de la Ley 177 de 1994, “Por la cual se modifica la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones”.
<b>Circular Única de Electoral</b>	En el numeral 6.º se reglamenta todo el procedimiento de creación de puestos de votación y zonificación para las elecciones ordinarias, mecanismos de participación ciudadana y nuevas y complementarias.

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

## 6. DEFINICIONES

**Acuerdo Municipal:** es uno de los actos jurídicos por medio del cual los concejos municipales se pronuncian. Los acuerdos municipales pueden crear localidades, comunas y corregimientos y estos deben ser tenidos en cuenta para la conformación de la Divipole.

**Ciudadanos:** personas, mayores de 18 años, a las que se les debe garantizar el derecho a elegir y ser elegido, y a tomar decisiones a través de los mecanismos de participación ciudadana. Para las elecciones de Consejo de Juventud, la ciudadanía se extiende a los jóvenes de 14 años, bajo el concepto de ciudadanía juvenil.

**Comuna:** División de municipios en áreas urbanas.

**Corregimiento:** Los sectores territoriales en que se divide el municipio para su mejor administración y prestación de los servicios a cargo del municipio y otras entidades.

Los corregimientos son divisiones del área municipal y, por ello, carecen de personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.


**Áreas no municipalizadas:** Es una división del departamento, la cual incluye un núcleo de población. Las áreas no municipalizadas no forman parte de un determinado municipio.

En lo relacionado con temas electorales, estos solo podrán elegir candidatos a la Asamblea Departamental y Gobernación.

**División Político Electoral - Divipole:** es el conjunto de instalaciones públicas y privadas empleadas para la realización de la jornada de votación y los escrutinios de mesa, y que reflejan la organización del territorio con propósitos electorales según departamento, municipio, zona (cabecera municipal, puesto censo, corregimiento, cárcel) localidad o comuna, puesto y mesa.

**Localidad:** División del territorio distrital, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes.

**Municipio Zonificado:** es aquel que en razón a su población (20 000 habitantes) se encuentra dividido en zonas electorales, facilitando los procesos de inscripción de cédulas, votantes y escrutinios.

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

**Municipio No Zonificado:** es aquel que en razón a su población no se encuentra dividido en zonas electorales.


**Ordenanza Departamental:** es uno de los actos jurídicos por medio del cual las Asambleas Departamentales se pronuncian. Las ordenanzas departamentales pueden crear municipios y éstas deben ser tenidas en cuenta para la conformación de la Divipole.

**Puesto de Votación:** corresponde al lugar que albergan las mesas de votación de una jurisdicción electoral, el cual debe cumplir con las condiciones necesarias que garanticen el libre ejercicio del sufragio.

**Zona rural:** sector territorial perteneciente a la zona rural del municipio, pero que hace parte de la jurisdicción de la cabecera municipal.

## 7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN


- 7.1. La Registraduría Nacional del Estado Civil propenderá por utilizar herramientas tecnológicas disponibles o software para el desarrollo del procedimiento. En el caso en el que estas no funcionen, el procedimiento se hará de forma manual con los formatos establecidos en la Divipole.
- 7.2. Para realizar la actualización de la Divipole, se deben acatar los lineamientos impartidos por el registrador delegado en lo electoral a través de actos administrativos y manuales e instructivos que reglen el procedimiento.
- 7.3. La Divipole de Congreso de la República será la misma de presidente y vicepresidente de la república.
- 7.4. La Divipole de Jóvenes se realizará con base a la Divipole usada en la elección de Congreso de la República inmediatamente anterior.
- 7.5. Los delegados departamentales y registradores del estado civil deberán socializar en las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales y Comités Organizadores de la Elección de Juventud los proyectos de modificación a la Divipole.

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


- 7.6. La Divipole utilizada para las elecciones nuevas o complementarias o mecanismos de participación ciudadana tendrá como base la Divipole de la elección ordinaria inmediatamente anterior.
- 7.7. Los delegados departamentales y registradores del estado civil, al momento de realizar el proyecto de actualización de la Divipole, deberán garantizar la accesibilidad a los puestos de votación a las personas con discapacidad y adultos mayores.
- 7.8. Para la entrega de información electoral, deberá consultarse el Manual interno sobre políticas para la protección de datos personales del Macroproceso Electoral - DEMN06.
- 7.9. Para dar respuesta a las PQRSD o realizar consultas en el que este inmersa la Divipole de determinada circunscripción, esta se deberá descargar de la plataforma de Divipole en la opción de históricos, siendo esta la única autorizada por parte de la Dirección de Gestión Electoral.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	<p><b>Realizar mesas técnicas</b></p> <p>Realizar mesa técnica para analizar y determinar las variables y criterios que servirán de insumo para la actualización de la plataforma de Divipole y la elaboración del memorando, manual, instructivo y los formatos.</p> <p><b>Nota:</b> esta actividad solo aplica para las elecciones ordinarias.</p>	8 días	Grupo de trabajo de Divipole y logística electoral	Directores censo y gestión electoral	<p>Acta de reuniones de las mesas técnicas.</p> <p>Listado de asistencia a las mesas técnicas.</p>


 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
2	<p><b>Seleccionar los municipios por zonificar</b></p> <p>Seleccionar los municipios que, según los lineamientos impartidos por la Registraduría Delegada en lo Electoral, son aptos para presentar sus proyectos de zonificación.</p> <p><b>Nota:</b> esta actividad solo aplica para las elecciones ordinarias. Excepto para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.</p>	8 días	Grupo de trabajo de Divipole y logística electoral	Registraduría Delegada en lo Electoral	<p>Correo electrónico con posibles municipios por zonificar enviado por la Dirección de Censo Electoral.</p> <p>Acto Administrativo con los lineamientos de la Divipole.</p>
3	<p><b>Elaborar el acto administrativo y actualizar el manual, instructivo y formatos de la divipole</b></p> <p>Elaborar el acto administrativo de la actualización de la Divipole, el cual establece los lineamientos para la zonificación de municipios y creación, eliminación, traslado y otros cambios en los puestos de votación. Asimismo, se actualiza el manual, instructivo y formatos de la Divipole, para determinar el paso a paso para la conformación de este.</p>	15 días	Grupo de trabajo de Divipole y logística electoral	Directores de censo y gestión electoral	<p>Acto administrativo con los lineamientos de la Divipole.</p> <p>Manual.</p> <p>Instructivo.</p> <p>Formatos.</p>


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
4	<p><b>Realizar visitas técnicas a los puestos de votación</b></p> <p>Realizar visita técnica y levantar la información solicitada para su cargue en la plataforma de la Divipole.</p> <p><b>Nota:</b> No se realizarán visitas técnicas a los puestos de votación para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, pues se tomará de base la conformación y actualización de la Divipole de la elección ordinaria inmediatamente anterior.</p>	60 días	Registradores del estado civil	Delegados Departamentales	
5	<p><b>Elaborar, registrar y enviar la actualización de la divipole</b></p> <p>Elaborar, registrar y cargar los soportes en el aplicativo de la Divipole y enviar la información para la preaprobación de la Delegación Departamental.</p>	60 días	Registradores del estado civil	Preaprobación de los delegados departamentales	<p>Registros del aplicativo de Divipole.</p> <p>Proyecto de zonificación.</p> <p>DEFT37.</p> <p>DEFT55.</p>




 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
6	<p><b>Recibir y revisar la actualización de la Divipole</b></p> <p>Recibir la actualización de la Divipole, los cuales son revisados frente a la documentación que se adjunte como soporte</p>	15 días	Grupo de trabajo de Divipole y logística electoral	Aplicativo de Divipole	Registros del aplicativo de Divipole. DEFT37. DEFT55.
	<p><b>Si la actualización de la Divipole es aprobada, ir a la actividad No. 7; en caso contrario, ir a la actividad No. 5.</b></p>				
7	<p><b>Enviar la actualización de la Divipole</b></p> <p>Notificar a la Dirección de Censo Electoral de la generación de la Divipole por departamento.</p>	8 días	Director de gestión electoral	Aplicativo de Divipole	Correo de notificación.  DEFT37. DEFT55.  Divipole.
8	<p><b>Generar y revisar el archivo de la Divipole</b></p> <p>Descargar el archivo de la Divipole para revisión y posterior aplicación en la base de datos de Censo Electoral.</p> <p><b>Nota:</b> En caso de hallar inconsistencias durante la validación de la Divipole consolidada (actividad No. 10), la Dirección de Gestión Electoral solamente remitirá a la Dirección de Censo Electoral dichas novedades.</p>	3 días	Dirección de Censo Electoral	Aplicativo de Divipole	

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
9	<p><b>Actualizar la Divipole en la plataforma o base de datos de la Dirección de Censo Electoral y enviar a la Dirección de Gestión Electoral</b></p> <p>Actualizar la Divipole en la plataforma o en la base de datos de Censo Electoral y enviarla consolidada a la Dirección de Gestión Electoral para su validación.</p>	15 días	Dirección de Censo Electoral		<p>Divipole consolidada.</p> <p>Notificación del envío de la Divipole consolidada</p>
10	<p><b>Validar la Divipole consolidada</b></p> <p>Validar, por parte de las Delegaciones Departamentales, la Divipole consolidada por la Dirección de Censo Electoral frente a lo aprobado por la Dirección de Gestión Electoral.</p>	8 días	Delegados Departamentales	Grupo de trabajo de Divipole y logística electoral	Certificaciones de las Delegaciones Departamentales
	<p><b>Si la Divipole consolidada presenta inconsistencias, ir a la actividad No. 7; en caso contrario, ir a la actividad No. 11.</b></p>				

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
11	<p><b>Enviar la Divipole a la Dirección de Identificación</b></p> <p>Enviar la Divipole con la información de los puestos de votación, las veces que sea necesario, a la Dirección Nacional de Identificación, con el fin de actualizar el aplicativo de preparación de documentos de identidad por primera vez para efectos de actualizar las zonas y puestos de votación habilitados.</p> <p><b>Nota:</b> Se deberá omitir la información referente de aquellos puestos de votación que se encuentran bloqueados, cerrados, los puestos censo y las cárceles.</p>	1 día	Director de censo electoral		Oficio y/o correo electrónico remitido a la Dirección Nacional de Identificación
12	<p><b>Notificar a los delegados departamentales para la socialización de la Divipole</b></p> <p>Notificar a los delegados departamentales para que sea socializada la Divipole cargada en el aplicativo de Divipole en sus circunscripciones.</p>	1 día	Dirección de Gestión Electoral		Notificación a los delegados departamentales para socializar la Divipole

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
13	<p><b>Enviar la Divipole a la Fuerza Pública, Consejo Nacional Electoral y entes de control</b></p> <p>Enviar la Divipole a la Fuerza Pública, Consejo Nacional Electoral y los entes de control, con la finalidad de coordinar el apoyo interinstitucional para el evento electoral.</p> <p><b>Nota:</b> este paso solo se surtirá en época electoral.</p>	1 día	Dirección de Gestión Electoral		Oficio remisorio a la Fuerza Pública, Consejo Nacional Electoral y entes de control.
14	<p><b>Divulgar y publicar la Divipole</b></p> <p>Divulgar y publicar, en un lugar visible de las Registradurías del Estado Civil y por cualquier otro medio, las novedades presentadas en la Divipole de su respectiva circunscripción.</p>	1 día	Registradores del estado civil		Divipole definitiva publicada.
15	<p><b>Actualizar y publicar la Divipole con la incorporación de corregimientos y zona rural</b></p> <p>Actualizar la Divipole, hasta 6 meses antes del día de la elección ordinaria, con los puestos de votación ubicados en corregimientos y zona.</p>	180 días	Registradores municipales y auxiliares / funcionarios de la Dirección de Gestión Electoral	Visto bueno de los delegados departamentales	Divipole actualizada y publicada.

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<b>Si se incorporaron mesas de votación en los corregimientos o zona rural, ir a la actividad No. 4; en caso contrario, ir a la actividad No. 16.</b>				
<b>16</b>	<b>Realizar seguimiento a la divulgación y publicación de la Divipole</b> Realizar seguimiento a la publicación y divulgación que realicen los registradores del estado civil sobre las novedades presentadas en la Divipole de su respectiva circunscripción.	10 meses	Delegados departamentales y registradores del estado civil	Plataforma de Divipole	DEFT34 Resoluciones que fijan los puestos de votación.
<b>17</b>	<b>Realizar seguimiento a los planes de contingencia</b> Adoptar y reportar a la Dirección de Gestión Electoral, los planes de contingencia a llevar a cabo en los puestos de votación según su categorización.	5 meses	Delegados departamentales y registradores del estado civil	Plataforma de Divipole	DEFT35
<b>18</b>	<b>Realizar la resolución con los términos de entrega de los pliegos electorales</b> Elaborar y publicar los términos de entrega de los pliegos electorales en el caso de los puestos de votación ubicados en los corregimientos.	5 días	Grupo de trabajo de Divipole y logística electoral	Director de gestión electoral	Resolución de términos entrega de pliegos electorales

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

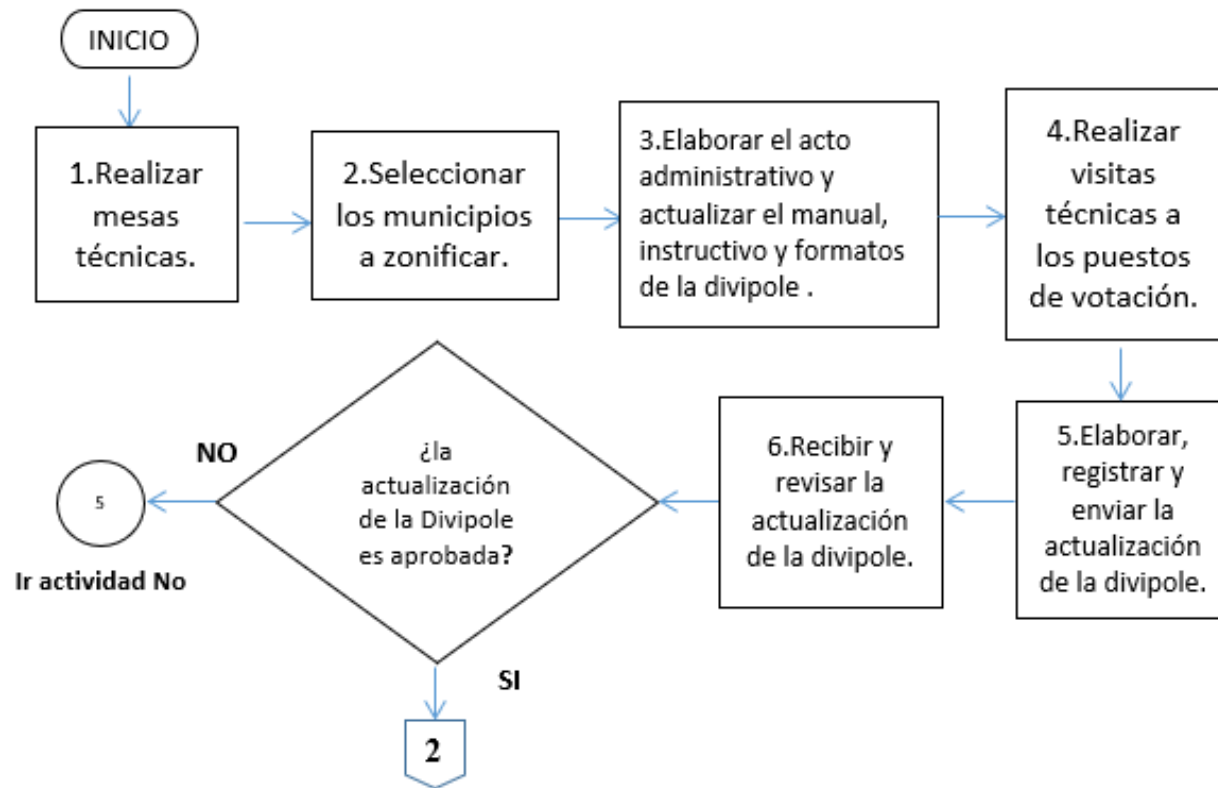
No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
19	<p><b>Aprobar o desaprobar los traslados de los puestos de votación por razones de fuerza mayor o caso fortuito</b></p> <p>Solicitar, a pocos días de la elección ordinaria, el cambio de puesto de votación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en coordinación con las Comisiones Municipales para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales. En tal caso, se deberán surtir todas las actividades desde la No. 4.</p> <p>De ser aprobado el cambio por parte de la Dirección de Gestión Electoral, el Grupo de trabajo de Divipole y logística electoral reportará la novedad a la Dirección de Censo y demás áreas involucradas.</p> <p><b>NOTA:</b> Dichos cambios no se afectarán en el aplicativo de la Divipole por tratarse de situaciones temporales.</p>	5 días	Delegados departamentales, registradores del estado civil y Grupo de trabajo de Divipole y logística electoral	Director de gestión electoral	<p>Correo de solicitud preaprobado por parte de los delegados departamentales al director de gestión electoral.</p> <p>Resoluciones que fijan los puestos de votación modificadas.</p>

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
20	<p><b>Enviar al Grupo Técnico las novedades de la Divipole después de la elección ordinaria</b></p> <p>Una vez realizada la elección ordinaria el GDLE enviará al Grupo Técnico de Censo las novedades con vocación de permanencia que hayan resultado después del cierre de la Divipole oficial para su afectación y unificación de la información.</p>	5 días	Grupo de trabajo de Divipole y logística electoral	Director de censo electoral	<p>Correo de solicitud por parte del coordinador del GITDLE al coordinador de Grupo técnico de censo</p> <p>Socialización de la Divipole</p>
21	<p><b>Actualizar la Divipole de manera permanente</b></p> <p>Los registradores del estado civil, los tres primeros días de cada mes, podrán solicitar la actualización de la Divipole de su circunscripción, si así lo requieren, surtiendo los pasos núm. 4 al 14.</p> <p><b>Nota 1:</b> Para las elecciones de carácter ordinario la actualización de la Divipole finalizará 18 meses antes de la elección.</p> <p><b>Nota 2:</b> la Dirección de Identificación tendrá 2 días para afectar los cambios solicitados por la Dirección de Censo Electoral.</p>	5 días	<p>Registradores del estado civil</p> <p>Delegados departamentales</p> <p>Grupo de trabajo de Divipole y logística electoral</p> <p>Grupo técnico de censo electoral</p>	<p>Director de gestión electoral</p> <p>Director de censo electoral</p>	<p>Solicitud por parte de los delegados departamentales</p> <p>Solicitud de afectación al grupo</p> <p>Técnico de censo electoral</p> <p>Solicitud de afectación a la Dirección de identificación</p>

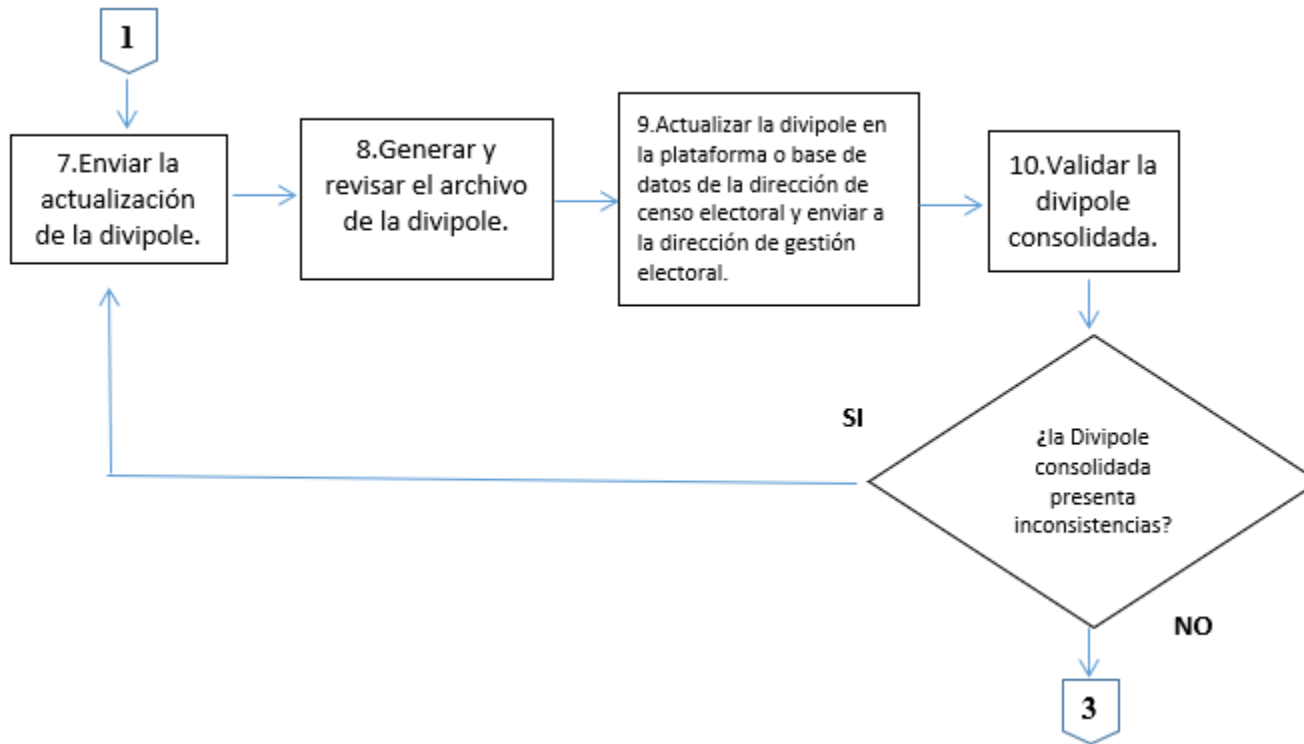
 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11


## 9. FLUJOGRAMA

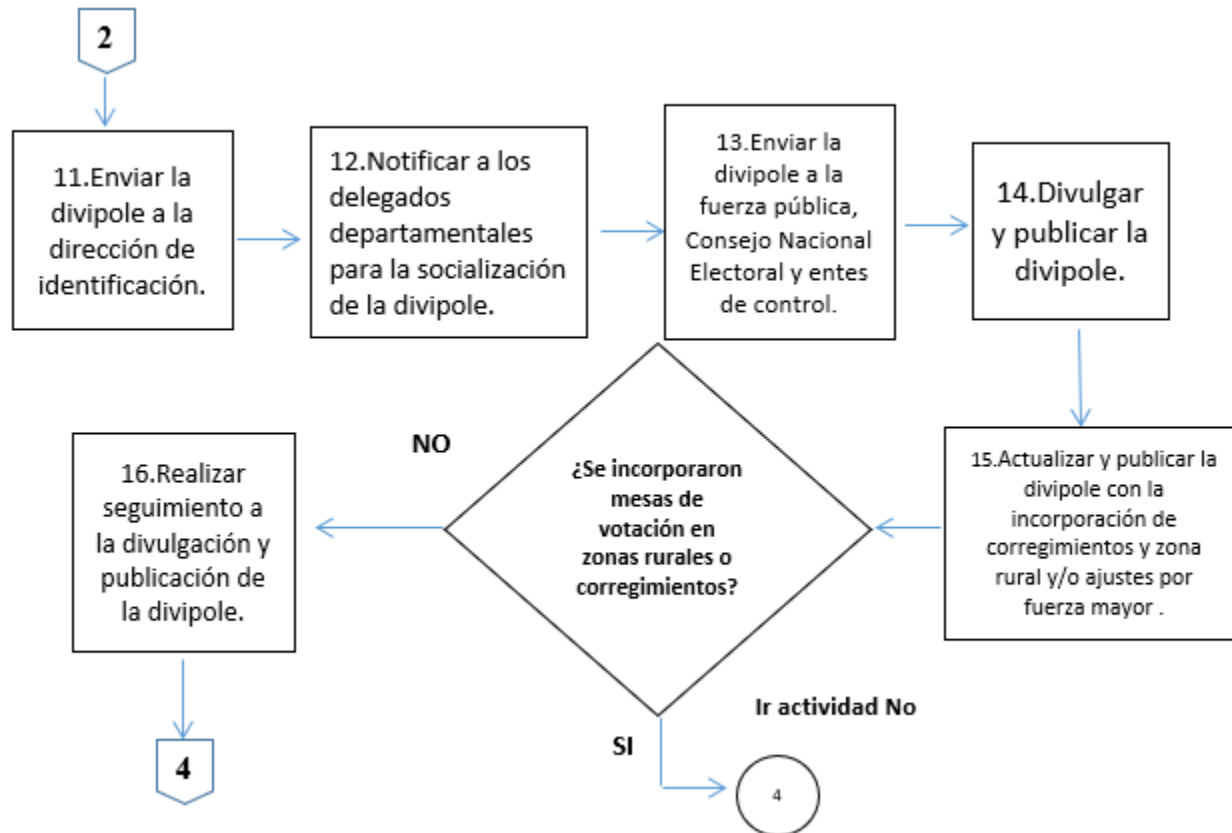





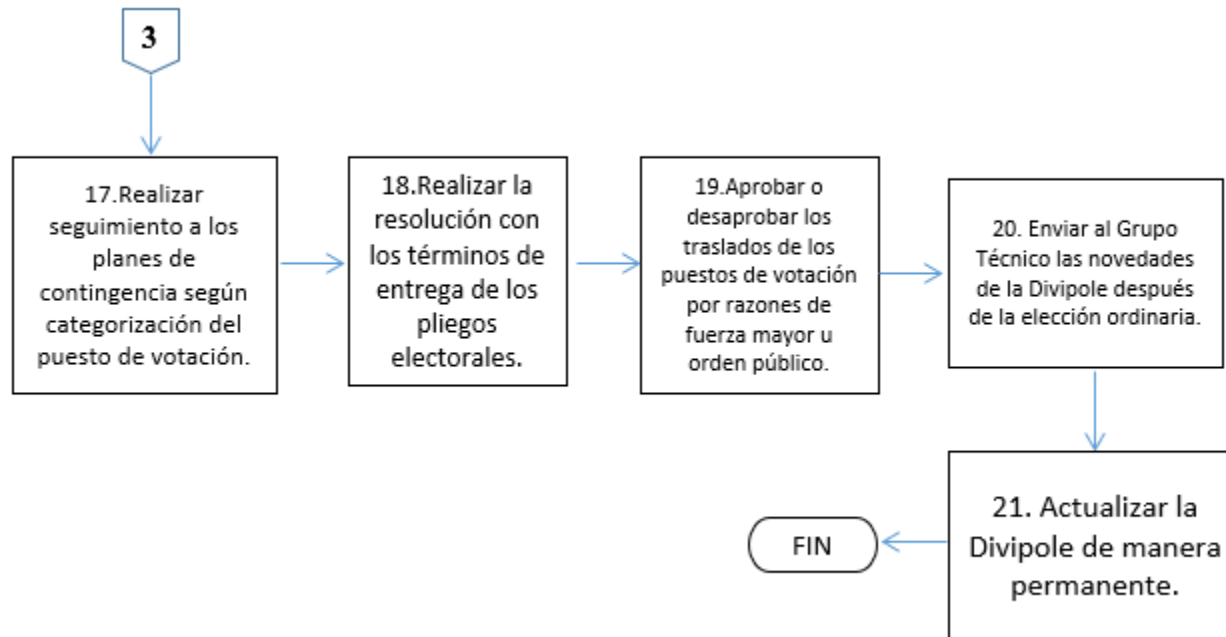
 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11




 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11




 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11



 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

## 10. ANÁLISIS DE GESTIÓN


<b>Etapas del procedimiento</b>	<b>Tiempos</b>
Realizar mesas técnicas	8 días
Seleccionar municipios por zonificar	8 días
Elaborar el acto administrativo y actualizar el Manual, instructivo y formatos de la Divipole	15 días
Realizar visitas técnicas a los puestos de votación	60 días
Elaborar, registrar y enviar la actualización de la Divipole	60 días
Recibir y revisar la actualización de la Divipole	15 días
Enviar la actualización de la Divipole	8 días
Generar y revisar el archivo de la Divipole	3 días
Actualizar la Divipole en la plataforma o base de datos de la Dirección de Censo Electoral y enviar a la Dirección de Gestión Electoral	15 días
Validar la Divipole consolidada	8 días
Enviar la Divipole a la Dirección de Identificación	1 día
Notificar a los delegados departamentales para lo socialización de la Divipole	1 día

	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

<b>Etapas del procedimiento</b>	<b>Tiempos</b>
Enviar la Divipole a la Fuerza Pública, Consejo Nacional Electoral y Entes de Control.	1 día
Divulgar y publicar la Divipole	1 día
Actualizar la Divipole con la incorporación de corregimientos y zona rural y/o ajustes por fuerza mayor	180 días
Realizar seguimiento a la divulgación y publicación de la Divipole	10 meses
Realizar seguimiento a los planes de contingencia del puesto de votación	5 meses
Realizar la resolución con los términos de entrega de los pliegos electorales	5 días
Aprobar o desaprobar los traslados de los puestos de votación por razones de fuerza mayor o caso fortuito	5 días
Enviar al Grupo Técnico las novedades de la Divipole después de la elección ordinaria	5 días
Actualizar la Divipole de manera permanente	5 días


## 11. ANEXOS

N/A


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

## 12. CONTROL DE CAMBIOS

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DELCAMBIO	VERSIÓN
Este procedimiento es nuevo y en él se fusionaron los siguientes tres procedimientos: Actualización de la DIVIPOLE, Traslado de mesas de votación y Preparación y organización de los puestos de votación, así mismo se aplicó la nueva metodología de la elaboración de procedimientos adoptada en la entidad.	Registraduría Delegada en lo Electoral	19/08/2016	0
<p>Se realizó modificación en el alcance del procedimiento.</p> <p>Se incluyó la actividad de seguimiento a los planes de contingencia asociados a los puestos de votación, según su categorización.</p> <p>Se adicionaron dos formularios denominados: Cuadro de control de socialización de planes de contingencia – DEFT35 y Cuadro de control de planes de contingencia municipal – DEFT36, para el desarrollo de esta actividad.</p>	Dirección de Gestión Electoral	05/03/2019	1
De este procedimiento se cambió el nombre, actualizó el objetivo, el alcance, y en la base documental se distinguió entre los documentos a conservar y a mantener. En cuanto a las actividades, se incluyeron nuevas y se modificaron las existentes a fin de tener una secuencia temporal en el procedimiento.	Registraduría Delegada en lo Electoral	26/06/2019	2


 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

Se actualizó la base legal y documental a mantener y conservar.	Registraduría Delegada en lo Electoral	20/08/2019	3
Se incluyó el Formato Conformación de la Divipole de jóvenes (DEFT55).	Registraduría Delegada en lo Electoral	25/03/2020	4
Se actualizó la base legal para incluir lo relativo a los Consejos de Juventud, se incluyó una nota para la difusión de la Divipole a los Comités Organizadores y se eliminaron los aspectos relacionados con las elecciones en el exterior.	Registraduría Delegada en lo Electoral	15/07/2020	5
Se eliminó el formato Cuadro de control planes de contingencia municipal (DEFT36) y se le cambió el nombre al Manual de Divipole.	Registraduría Delegada en lo Electoral	01/12/2020	6
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se actualizó el alcance del procedimiento para hacer claridad en qué tipos de elección se lleva a cabo la conformación y actualización de la Divipole.</li> <li>Se actualizó la base legal para incluir lo referente a los Acuerdos de Paz y la Circular Única Electoral.</li> <li>Se eliminaron los formatos DEFT04, DEFT05, DEFT06 DEFT22, DEIN05, DEIN06, Certificación de la aprobación de novedades y cambios por inconsistencias, en razón a que el procedimiento se realizará a través del aplicativo de Divipole.</li> <li>Se actualizaron las políticas de operación.</li> <li>Se ajustaron las actividades del procedimiento pues la información de la conformación y actualización de la Divipole se realiza ahora en un aplicativo.</li> </ul>	Registraduría Delegada en lo Electoral	13/07/2021	7

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se agregó la Resolución 10592 de 2021 que reglamenta la creación de puestos de votación en los municipios CITREP.</li> <li>• Se agregó la actividad no. 18.</li> <li>• Se actualizó la base documental con nuevas evidencias de las actividades (resoluciones de fijación de los puestos y correos electrónicos).</li> <li>• Se actualizaron las actividades 4, 5, y 16.</li> </ul>	Registraduría Delegada en lo Electoral	28/08/2022	8
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyó en la base legal la creación del Grupo de Divipole y logística electoral.</li> <li>• Se incluyó como responsable o punto de control, en varias actividades, al Grupo de Divipole y logística Electoral.</li> <li>• Se incluyó la actividad 19 de aprobación y desaprobación de los traslados de los puestos de votación.</li> </ul>	Registraduría Delegada en lo Electoral	21/10/2022	9
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se agregó una política de operación (numeral 7).</li> <li>• Se agregó el formato de la Divipole consolidada para publicar (DEFT76).</li> </ul>	Registraduría Delegada en lo Electoral	15/04/2024	10



 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DIVIPOLE	<b>VERSIÓN</b>	11

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualiza el nombre del procedimiento.</li> <li>• <b>2. Alcance:</b> Se actualiza el texto.</li> <li>• <b>3. Ámbito de la aplicación:</b> Se actualiza el texto.</li> <li>• <b>5. Base legal:</b> Se incluye el Decreto 1010 de 2000 y la sentencia C-047/22 en la base legal.</li> <li>• <b>6. Definiciones:</b> Se cambió el texto y el nombre de la definición término de corregimientos departamentales por áreas no municipalizadas.</li> <li>• <b>7. Políticas de operación:</b> Se agregaron 2 políticas de operación: la 4 y la 6.</li> <li>• <b>8. Descripción del procedimiento:</b> Se agregaron 2 nuevas actividades: la 21 y 22.</li> <li>• <b>9. Flujograma:</b> Se actualiza el flujograma.</li> <li>• <b>10. Análisis de gestión:</b> Se actualiza el texto.</li> </ul>	Registraduría Delegada en lo Electoral	16/10/2024	11
---	--	------------	----

<b>ELABORÓ:</b>  Ligia Libaní Guerrero Gómez Profesional Especializado  Héctor Alfonso Montero Álvarez Profesional Especializado	<b>REVISÓ:</b>  Rafael Antonio Vargas González Director de Gestión Electoral Director de Censo Electoral (EF)	<b>APROBÓ:</b>  Carlos Antonio Coronel Hernández Registrador Delegado en lo Electoral
	<b>REVISIÓN TÉCNICA:</b>  Sandra Liliana Sánchez Olarte Coordinadora de Calidad Oficina de Planeación  Juan Sebastián Murillo Becerra Profesional Universitario Oficina de Planeación	<b>APROBACIÓN TÉCNICA:</b>  Zamira Marcela Gómez Carrillo Jefe de la Oficina de Planeación
<b>FECHA:</b> 19/09/2024	<b>FECHA:</b> 15/10/2024	<b>FECHA:</b> 16/10/2024